



0051

DECRETO N°

NEUQUÉN, 14 ENE 1988

VISTO:

El Expediente N° 1744-F° 44-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando al Señor JORGE MIRANDA al pago de una multa de \$ 249,00 más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene en la vía pública previstas en el Artículo 70°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 5 el Miranda interpone recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide en Dictamen N° 191/B7 manifestando que apela el imputado aduciendo que fue una ocurrencia de los hijos que sacaron el tapón / de una pelopincho y que no se le avisó del requerimiento por lo cual no pudo presentarse espontáneamente;

Que el recurrente ha reconocido la comisión de la falta, por lo que corresponde confirmar la sentencia, en cuanto el Sr. Miranda es autor responsable -propietario de la vivienda y padre de los niños que ocasionaron el evento-;

Que no obstante ello, dicha Asesoría considera que la multa es / excesiva teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, el tiempo de infracción y los problemas cloacales y de desagote pluvial que tiene la ciudad; sugiriendo en consecuencia, reducir la multa a \$ 25,00;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) REVOCAR parcialmente la sentencia de primera Instancia dictada / - - - - - por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° 1744-F° 44-Año 1987, en cuanto al monto de la multa aplicada; REDUCIENDO la misma a AUSTRALES CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00); por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal de Faltas, notifíquese al imputado de - - - - - lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

ES COPIA.-

gjm

Felice Elías Villar
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI